



RÍO GALLEGOS, 19 FEB. 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0136/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nro. 0136/21 el Estado Provincial adhirió hasta el día 28 de febrero inclusive del año 2021 a los términos del DNU N° 67 de fecha 29 de enero de 2021 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que el artículo 9° estableció que durante la vigencia del “DIPSO” se mantiene la prohibición de las actividades allí detalladas entre las que se destaca la práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los y las participantes -cfr. inc. 3)-;

Que por Resolución Nro. 0140/21 emanada del Ministerio de Salud y Ambiente se aprobaron los protocolos de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad por el término del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” de las actividades detalladas en el Anexo de dicho dispositivo”;

Que el punto 9 del Anexo aludido refiere a la adenda de actividades físicas, deportivas y recreativas elaborado por la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia de Santa Cruz (Res. N° 1177/20);

Que por Resolución N° 0291/21 se aprobó el Protocolo de Retorno de Competencias Deportivas-Secretaría de Estado de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dichos instrumentos fueron dictados en virtud a la evolución de la situación epidemiológica de la provincia que permitió ampliar la modalidad y cantidad de personas en la realización de las actividades deportivas y recreativas;

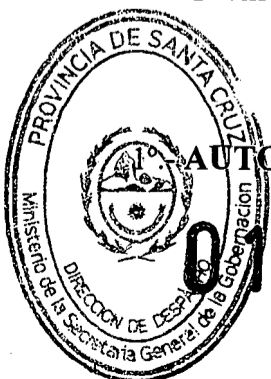
Que en función de ello, y de acuerdo a las previsiones emanadas de los artículos 21 y 22 del Decreto 0136/21, corresponde autorizar la modalidad del desarrollo de las actividades deportivas dispuestas por las Resoluciones Ministeriales señaladas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen S.L.y T - N° 119/21;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

AUTORÍZASE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el desarrollo de las



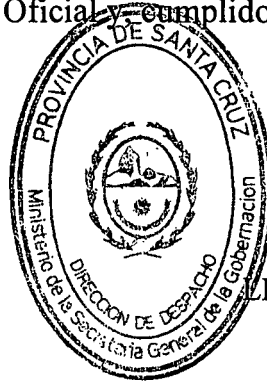


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
DIRECCION DE DESPACHO

/// - 2 -

actividades deportivas y recreativas conforme los protocolos aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 1177/20; 0140/21 y 0291/21, todas emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, las que como Anexos forman parte integrante de la presente.-

2°.- PASE a la Jefatura de Gabinete (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-



LEONARDO DARIO ÁLVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN

N°

010

/21.-